RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124 -2020-MDR/A.

Ranrahirca, 10 de julio del 2020.

VISTO: El Decreto de Urgencia Nº 081-2020, de fecha 05 de julio de 2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y el Informe N° 21-2020-MDR/PMD/CONT. EXTERNO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.

Que, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad; por ende, resulta conveniente coadyuvar con el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales.

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 081-2020, autorizan, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional

declarado por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 081-2020, señala; se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 081-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 354 555 087,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 6.1. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300248: Municipalidad Distrital de Ranrahirca tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 67,200.00 Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2020-MDR/A, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 300248: Municipalidad Distrital de Ranrahirca.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la Desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 por un Monto de ***SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 67,200.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS: ***En soles.***

SECCIÓN SEGUNDA*: instancias descentralizadas*

330

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Ranrahirca (300248)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: (establecidas en las notas de modificatoria presupuestaria).

ACTIVIDAD: **5000003 GESTION ADMINISTRATIVA**

Fte. Fto: 1. RECURSOS ORDINARIOS **S/ 67,200.00**

RUBRO: 00 Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 29,158.00
Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios S/. 38,042.00

Categoría de Gasto y Tipo de Transacción
(Establecidas en las notas de modificatoria presupuestaria).

TOTAL PLIEGO **S/ 67,200.00**

==========

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. La Nota N° 077 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remisión.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
Ing. Enrique U. Villón Machco
ALCALDE
DNI: 31663952